



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO

DICTAMEN N° 019 - F.E.- 2026.-

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA:

La Subsecretaría de Coordinación Financiera, dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público, tramita la autorización de emisión de títulos de deuda en el mercado internacional, por ante el Ministerio del Interior y el Ministerio de Economía de la Nación, por la suma de hasta Dólares Estadounidenses Seiscientos Cincuenta Millones (u\$s 650.000.000), en el marco de la autorización legislativa conferida por Ley II N° 292, modificada por la Ley N° 312.-

La intervención que se solicita a esta Fiscalía de Estado se encuentra contemplada en el marco de lo dispuesto por el Anexo V, Artículo 25, apartado A), inciso 5), del Decreto 1731/04, reglamentario de la Ley N° 25.917 de Responsabilidad Fiscal, a la cual la Provincia del Chubut adhirió por el artículo 1° de la Ley II N° 64, y la Ley Nacional N° 27.428, adherida por ley provincial II N° 203.-

En general, las facultades de endeudamiento solicitadas resultan de la Ley II N° 292, modificada por la Ley II N° 312, estableciendo el legislador la modalidad, monto máximo y destino de los montos objeto de la operación de endeudamiento, y de los Decretos Provinciales N° 1480/25 y N°150/26.-

Mediante Resolución N° 89/26-EC, se aprueban los modelos de Memorando de Oferta Preliminar (“Preliminary Offering Memorandum”) y los términos y condiciones allí incluidos, el cual, tanto en idioma inglés, como su respectiva traducción al español, se adjuntan y forman parte de la resolución como Anexos I y II; el modelo de Contrato de Compra (Purchase Agreement) y los términos y condiciones allí incluidos, el cual, tanto en idioma inglés como en su traducción al español, se adjuntan y forman parte de la resolución como Anexos III y IV; y el modelo de Oferta de Compra (“Offer to Purchase”) y los términos y condiciones allí incluidos, el cual, tanto en idioma inglés, como su respectiva traducción al español, se adjuntan y forman parte de la resolución como Anexos V y VI.-

A fin de integrar la documentación requerida por el Anexo V del Decreto N° 1731/04, reglamentario de la Ley 25.917 de Responsabilidad Fiscal, la Contaduría General de la Provincia, mediante Nota N° 316/CGP-2026, y agrega la documentación requerida por el Anexo V, apartado A.), incisos 5) y 7), del Decreto Nacional 1731/04.-

La Contaduría General de la Provincia, en cumplimiento de la normativa citada, se pronuncia sin observación alguna acerca de la viabilidad de la operación en la que tramita la autorización de endeudamiento por un

monto mencionado, incorporando las siguientes planillas: Stock de Deuda, Uso del Crédito y Servicios de la Deuda de la Administración Pública al 31 de diciembre de 2025; condiciones de préstamos, colocaciones de títulos y convenios de deuda al 31 de diciembre de 2025; y detalle de avales otorgados por la Provincia del Chubut al 31 de diciembre de 2025. Concluye que se deberá tener presente la previsión presupuestaria y tramitar su incorporación al Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Pública Provincial en virtud de tratarse de una operatoria a largo plazo, circunstancia y observación que se comparte.-

Conforme surge de la citada normativa, la Provincia deberá contar con autorización del Ministerio del Interior, en forma conjunta con el Ministerio de Economía de la Nación para la emisión de dichos títulos de deuda.-

Conclusión

Sentado lo que antecede, esta Fiscalía de Estado puede esgrimir que se encuentra acreditado en el presente trámite que el Poder Ejecutivo y el Ministerio de Economía de la Provincia del Chubut tramitan “la autorización de emisión de títulos de deuda” conforme las exigencias previstas en el Anexo V, Artículo 25, apartado A), inciso 5), del Decreto 1731/04, reglamentario de la Ley N° 25.917 de Responsabilidad Fiscal, a los que la Provincia del Chubut adhiriera por el artículo 1° de la Ley II N° 64, y la Ley Nacional N° 27.428, adherida por ley provincial II N° 203; y ajustada a las facultades otorgadas por la Ley II N° 292, modificada por la Ley II N° 312, los Decretos Provinciales N° 1480/25 y N°150/26 y a los términos de la Resolución N° 89/26-EC.-

Por todo lo expuesto, este Organismo está en condiciones de concluir que, en el marco de la Constitución Provincial, las Leyes y Decretos citados, no existe impedimento que implique una restricción o prohibición en relación con la solicitud de autorización de endeudamiento que se propicia por ante el Ministerio del Interior y el Ministerio de Economía de la Nación, conforme el control de legalidad que ejerce esta Fiscalía de Estado, debiéndose tener presente las observaciones efectuadas por la contaduría General de la Provincia en Nota N° 316/C.G.P-2026, en criterio que se comparte.-

Téngase por contestada la vista en el marco de las facultades otorgadas a esta Fiscalía de Estado, previstas en el artículo 7°, siguientes y concordantes de la Ley V N° 96, y conforme las intervenciones y documentación requerida a los Gobiernos Provinciales en el Anexo V, apartado A), inciso 5°, del Decreto N° 1731/04, reglamentario del artículo 25° de la Ley 25.917.-
FISCALIA DE ESTADO, 20 de marzo de 2025.-

Dr. Andrés Matías MEISZNER
FISCAL DE ESTADO